



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2019-00124-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LEANDRO BRAND MONSALVE
DEMANDADOS	PLANTA DE BENEFICIO Y FAENADO DE VEGACHI Y EL NORDESTE S.A.S. -PLABENORVE-
SUSTANCIACION No 426	REQUERIMIENTO

Decidido por el Despacho, mediante auto del 25 de agosto de 2020, que el proceso de la referencia debía continuar (fls.87 a 88), se generaron las siguientes ocurrencias procesales:

1. Envío del demandante de la citación para notificación personal del 11 de agosto, con recepción de la misma, el 13 de agosto (fls. 89 y 90).
2. Validación de la citación y autorización de aviso por parte del Juzgado mediante auto del 2 de septiembre de 2020 (fl.91)
3. Recepción en el correo electrónico del Despacho, de un mensaje del Abogado NESTOR ALEJANDRO GALLEGO GAVIRIA, con el que informó que los integrantes de la sociedad demandada, RAMIRO ARBOLEDA, RAFAEL ALBEIRO ÁLVAREZ, HUGO NELSON MARTÍNEZ, LILIANA MARÍA TORRES GAVIRIA, JUAN LEANDRO MARÍN y WHITTER AMALIA BALVÍN TABAREZ, le habían conferido poder. Remitió dicho poder junto a la citación con la que el demandante hizo enterar la existencia y características del proceso.
4. El Juzgado, mediante providencia del 25 de septiembre de 2020, reconoció personería al profesional jurídico, para representar los intereses de los socios en mención.
5. Con posterioridad al reconocimiento del abogado postulado, el apoderado de la parte demandante allegó por vía de correo electrónico las constancias de envío el 11 de septiembre de 2020 y recepción del aviso, el 16 de septiembre de 2020 con anexión del auto admisorio y de la demanda (fls. 96 a 100).

Sin embargo, el curso de las actuaciones, evidencia que quien a través de apoderado, se identificó como parte demandante: RAMIRO ARBOLEDA, RAFAEL ALBEIRO ÁLVAREZ, HUGO NELSON MARTÍNEZ, LILIANA MARÍA TORRES GAVIRIA, JUAN LEANDRO MARÍN y WHITTER AMALIA BALVÍN TABAREZ; no aportó prueba que dé cuenta de la aducida condición de accionista de la sociedad encausada. Esto, desde luego, fuerza a REQUERIR al abogado

NÉSTOR ALEJANDRO GALLEGO GAVIRIA para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el específico o específicos folios del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS de la sociedad PLABENORVE S.A.S, contentivos de la información que acredita que quienes le confirieron poder, son socios del ente en mención; a fin de continuar con las actuaciones subsiguientes, sin traumatismos de carácter formal.

Cumplido este término sin respuesta, el Despacho invalidará la actuación del 25 de septiembre de la corriente anualidad y entrará a valorar las constancias de envío de aviso, aportadas por el demandante.

Notifíquese,


JOSE FOCTON DE N. SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE YOLOMBO
Se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 37 Fijado hoy en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

PAOLA ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria